



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD

2771477414

Nro. GS- 2026 -

/ ESPRI – JEFAT – 20.1

Armenia, 05 de mayo del 2026

Doctor
ALEJANDRO MEJÍA HOYOS
Representante Legal Laboratorio Clínico MLH
Calle 17N No 14-39
Armenia

Asunto: Solicitud aceptación modificación N°3 contrato No. 86-7-20155-25

Respetuosamente, me permito solicitar se estudie la posibilidad de aceptar la prórroga del Contrato No. 86-7-20155-25, suscrito entre el Laboratorio Clínico MLH y la Nación – Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N.º 3, NIT 900.339.410-8 (Nodo Quindío), cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO”**.

La prórroga se regirá por las cláusulas del contrato inicial y, en calidad de contratista, procederá a ampliar las garantías suscritas en el contrato principal.

La prórroga solicitada es por un término de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del 1 de junio de 2026 hasta el 15 de julio de 2026.

La presente solicitud obedece a que, a la fecha cinco (05) de mayo de 2026, el contrato cuenta con saldo disponible, según certificación emitida por el Laboratorio Clínico MLH, y su término de ejecución se encuentra previsto hasta el 31 de mayo de 2026, plazo que no resulta suficiente para ejecutar el cien por ciento (100 %) de los recursos.

En ese sentido, se considera necesario perfeccionar la prórroga solicitada, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del saldo pendiente.

A continuación, se relaciona el estado financiero del Contrato No. 86-7-20155-25:

- Valor inicial del contrato: \$70.000.000,00
- Adición vigencia 2026: \$35.000.000,00
- Servicios prestados sin facturar (del 01/03/2026 al 04/05/2026): \$13.623.090
- Valor radicado: \$ 69.932.394
- Saldo actual del contrato (vigencia 2026): \$21.376.910

Agradezco su atención a la presente solicitud y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Nofa: En caso de aprobación, solicito amablemente la presentación de la siguiente documentación requerida para el perfeccionamiento de la modificación:

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales

Atentamente,


Subintendente **LUIS EDUARDO SIERRA CAMELO**
Supervisor del Contrato No. 86-7-20155-25

Anexo(s): No

Fecha de elaboración: 05-05-2025
Ubicación: Documentos\Oficios 2025

Carrera 13ª No. 1ª – 117 Edificio López
Tels: (606) 7368926 extensión 8022
dequi.upres-cue@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



Laboratorio
Clínico

Armenia Quindío, 08 de mayo de 2026

Subintendente:

LUIS EDUARDO SIERRA CAMELO

Supervisor Contrato POLICÍA NACIONAL

Armenia, Quindío.

Asunto: Aceptación Prórroga N°2 al contrato N° 86-7-20155-25

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aceptar prórroga no. 2 al contrato N° 86-7-20155-25, el cual tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCION DE LOS USURIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO" para la vigencia 2026.

Atentamente,


ALEJANDRO MEJÍA HOYOS
GERENTE GENERAL.

Armenia, Mayo 05 del 2026



Laboratorio
Clínico

LABORATORIO CLINICO MLH S.A.S

CERTIFICA:

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 -SANIDAD POLICIA

Los valores consumidos del contrato 086-7-20155-25
(\$70.000.000,00) adición 2026 (35.000.000,00)

Servicios sin facturar 01/03/2026 al 4/05/2026
\$ 13.623.090

Saldo actual del contrato \$ 21.376.910 vigencia 2026
Se expide a los cinco (05) días del mes de Mayo del año 2026.

Atentamente;


ALEJANDRO MEJIA HOYOS
Gerente.

Laboratorio Clínico
MLH
LABORATORIO CLÍNICO MLH S.A.S.
NIT. 900.319.795-2





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

 GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 10:00:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	1094880980
Código de Verificación	1094880980260508100022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094880980 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/05/2026 10:11 AM



Código Verificación: **DUCNB64JP7**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295562179



PIB
09:55:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRO MEJIA HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094880980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocho Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

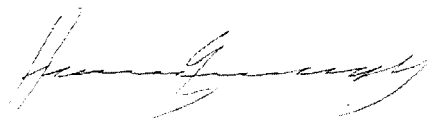
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 10:01:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003197952
Código de Verificación	9003197952260508100127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295562394



PIB
09:57:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LABORATORIO CLINICO MARTHA LUCIA HOYOS GUTIERREZ S.A.S. identificado(a) con NIT número 9003197952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2026 10:06:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1094880980** y Nombre: **ALEJANDRO MEJIA HOYOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139798466** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



GS-2026-042813-DEQUI



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
ESPRI DISTRITO CALARCA

UPRES-ESPRI - 20.1

Armenia, 08 de mayo de 2026

Señor mayor
JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3 (E)
Calle 94 avenidas Villa Olímpica
Pereira, Risaralda

Asunto: Solicitud de modificación contractual No. 3

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, estudie la posibilidad de autorizar la prórroga No. 2 al CONTRATO_No 86-7-20155-25 celebrado entre Laboratorio Clínico MLH y LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 NIT: 900.339.410-8 (NODO QUINDÍO), cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO”**.

La prórroga solicitada es por un término de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del 1 de junio de 2026 hasta el 15 de julio de 2026.

La presente solicitud obedece a que, a la fecha cinco (05) de mayo de 2026, el contrato cuenta con saldo disponible, según certificación emitida por el Laboratorio Clínico MLH, y su término de ejecución se encuentra previsto hasta el 31 de mayo de 2026, plazo que no resulta suficiente para ejecutar el cien por ciento (100 %) de los recursos.

En ese sentido, se considera necesario perfeccionar la prórroga solicitada, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del saldo pendiente.

A continuación, se relaciona el estado financiero del Contrato No. 86-7-20155-25:

- Valor inicial del contrato: \$70.000.000,00
- Adición vigencia 2026: \$35.000.000,00
- Servicios prestados sin facturar (del 01/03/2026 al 04/05/2026): \$13.623.090
- Valor radicado: \$ 69.932.394
- Saldo actual del contrato a 5 de mayo de 2026: \$21.376.910

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 06.

1. Informe de supervisión del mes de octubre del periodo comprendido entre el 03/10/2025 al 31/10/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-102068-DEQUI del 31/10/2025
2. Informe de supervisión del mes de noviembre del periodo comprendido entre el 01/11/2025 al 30/11/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-115301-DEQUI del 06/12/2025
3. Informe de supervisión del mes de diciembre del periodo comprendido entre el 01/12/2025 al 31/12/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2026-002720-DEQUI del 10/01/2026

4. Informe de supervisión del mes de enero del periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 31/01/2026 presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-012399-DEQUI del 09/02/2026
5. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/02/2026 al 02/03/2026 presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-020165-DEQUI del 02/03/2026
6. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 03/04/2026 al 02/04/2026 presentado mediante comunicado oficial No. GS-2026-031329-DEQUI del 03/04/2026

Agradezco a mi mayor la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Eduardo Sierra Camelo
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Establecimiento Primario De Atencion En Salud.
Cédula: 1097036442
Dependencia: Espri Distrito Calarca
Unidad: Departamento De Policia Quindio
Correo: luis.sierra2958@correo.policia.gov.co
8/05/2026 11:31:58 a. m.

Anexo: si

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

PRORROGA 002 AL CONTRATO N° 86-7-20155-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S CON NIT 900319795-2 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO”.

Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.008.879 expedida en Cartagena - Bolívar, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 (e)**, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 131 del 11/05/2026, y de acuerdo a la Resolución 00502 del 05/03/2026 por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos” proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el **LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S** con NIT Nro. **900319795-2**, representado legalmente por el señor **ALEJANDRO MEJÍA HOYOS** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1,094,880,980 expedida en Armenia - Quindío quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA 002** al contrato de Prestación de Servicios **No 86-7-20155-25**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, suscribió el Contrato N° **86-7-20155-25**, con fecha 09 de septiembre del año 2025, el cual tiene por objeto la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO**”. Por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$80.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera:

CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$50.000.000,00) amparados mediante el Registro presupuestal **SIIF 63025 del 11/09/2025**, para la vigencia 2025.

TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$30.000.000,00) amparados mediante el Registro presupuestal **SIIF 10026 del 09/01/2026**, para la vigencia 2026.

2. Que el contrato **No 86-7-20155-25** se perfeccionó y legalizó con la firma de las partes y la expedición de la respectiva carta de inicio de ejecución del contrato a partir del 03 de octubre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar presupuesto disponible, proferida por el señor teniente coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**, en su calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.

3. Que el día 17 de diciembre de 2025 se realizó la **REDUCCION 001** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00)**. Así las cosas, el valor del contrato principal Nro. **86-7-20155-25**, se estableció por un valor total de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera:

- **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$40.00.000,00)** Registro presupuestal **SIIF 63025 del 11/09/2025**, para la vigencia 2025.
- **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000,00)** Registro presupuestal **SIIF 10026 del 09/01/2026** para la vigencia 2026.

4. Que el día 26 de marzo de 2026 se realizó la **ADICON 001** por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)** para la vigencia 2026. Así las cosas, el valor del contrato principal **No 86-7-20155-25** se estableció por un total de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS CORRIENTE (\$105.000.000)** distribuidos de la siguiente manera:

PRORROGA 002 AL CONTRATO N° 86-7-20155-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S CON NIT 900319795-2 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO".

- CUARENTA MILLONES DE PESOS CORRIENTE (\$40.000.000) para la vigencia 2025. Registro presupuestal **SIIF 63025 del 11/09/2025**.
- SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CORRIENTE (\$65.000.000) para la vigencia 2026. Registro presupuestal **SIIF 10026 del 09/01/2026 y SIIF 30026 del 27/03/2026**.

Asimismo, se realizó la **PRORROGA 001** por dos (02) meses contados a partir del 01 de abril de 2026 al 31 de mayo de 2026. Así las cosas, el contrato principal se estableció por un tiempo total de **SIETE (07) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, DESDE EL 03 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026**, distribuidos de la siguiente manera:

- Dos (02) meses y veintiocho (28) días desde el 03/10/2025 hasta el 31/12/2025, para la vigencia 2025.
- Cinco (05) meses desde el 01/01/2026 hasta el 31/05/2026. Para la vigencia 2026.]]

5. Que mediante comunicado oficial No **GS-2026-041506-DEQUI** de **05/05/2026** el señor Subintendente **LUIS EDUARDO SIERRA CAMELO** supervisor del contrato No **86-7-20155-25** solicita a **LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S** la aceptación de la **PRORROGA 002** por un (01) mes y quince (15) días contados a partir del 01 de junio hasta el 15 de julio de 2026. El señor **ALEJANDRO MEJIA HOYOS** Representante legal del laboratorio, mediante comunicado escrito de fecha 08/05/2026, acepta lo solicitado. (ver anexos).

6. Que mediante comunicado oficial No **GS-2026-042813-DEQUI** de **08/05/2026** el señor Subintendente **LUIS EDUARDO SIERRA CAMELO** supervisor del contrato No **86-7-20155-25** al solicita al señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTEO** jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N.3 (E), estudie la posibilidad de autorizar la **PRORROGA 002** por un (01) mes y quince (15) días contados a partir del 01 de junio hasta el 15 de julio de 2026, quien mediante el Gestor de Comunicaciones Oficiales (GEPOL), indica: "atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente". (Ver Imagen).

Documento Electrónico No. GS-2026-042813-DEQUI



DERIS - MY VILLADIEGO MARTELO JULIO DAVID

Comentario : se remite documento de acuerdo comentarios de la RASES3; para: DERIS-CT NARVAEZ ARTEAGA GUSTAVO ANDRES

Fecha : 06/05/2026 15:04



DERIS - CT NARVAEZ ARTEAGA GUSTAVO ANDRES

Comentario : Favor enviar a CPS Lina Aguirre - Contratos Rases No 3, ya que no me aparece por ser de la RASES Cordial Saludo Favor consolidar y tramitar, pedir todos los soportes e iniciar tramite, soportes se entregan en fisico - Gracias mi mayor ; para: REGI3-MY VILLADIEGO MARTELO JULIO DAVID

Fecha : 08/05/2026 09:03



REGI3 - MY VILLADIEGO MARTELO JULIO DAVID

Comentario : Dios y Patria buenos días, respetuosamente atender, verificar y proceder de acuerdo a la norma y fines e inicio del trámite correspondiente. ; para: REGI3-CPS-5 AGUIRRE GONZALEZ LINA MARCELA

Fecha : 08/05/2026 10:17

7. Una vez revisado los anteriores aspectos de justificación del supervisor y envista que a la fecha se están preparando los estudios para la nueva contratación, se hace necesario tramitar, la presente modificación para dar continuidad de los servicios y de conformidad con la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución Número 03049 del 30 de julio del 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Policía Nacional, las partes están facultadas para suscribir la presente **PRORROGA 002** al Contrato Principal No **86-7-20155-25**.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar **LA CLAUSULA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** del Contrato Principal No **86-7-20155-25**. Prorrogándolo por un (01) mes y quince (15) días contados a partir del 01 de junio al 15 de julio de 2026. Así las cosas, el contrato principal se establece de la siguiente manera:

PRORROGA 002 AL CONTRATO N° 86-7-20155-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S CON NIT 900319795-2 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO".

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES Y TRECE (13) DÍAS, DESDE EL 03 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026, distribuidos de la siguiente manera:
	<ul style="list-style-type: none"> ▷ Dos (02) meses y veintiocho (28) días desde el 03/10/2025 hasta el 31/12/2025, para la vigencia 2025. ▷ Seis (06) meses y quince (15) días desde el 01/01/2026 hasta el 15/07/2026. Para la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar LA CLÁUSULA - GARANTIA ÚNICA con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA deberá ampliar y enviar al CONTRATANTE: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3. NIT 900.339.410-8, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la PRORROGA 002 las Garantías así:

GARANTIA ÚNICA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
				DESDE	HASTA
	Cumplimiento de contrato	\$ 21.000.000,00	20%	09/09/2025	15/11/2026
	Calidad del Servicio	\$ 52.500.000,00	50%	09/09/2025	15/11/2027
	De Salarios y prestaciones sociales	\$ 5.250.000,00	5%	09/09/2025	15/11/2029
	Responsabilidad Civil Profesional	—	—	31/03/2026	15/07/2026

CLÁUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme, al artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente PRORROGA 002 al Contrato Principal No 86-7-20155-25, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal No 86-7-20155-25, que no hayan sido objeto de ampliación o aclaración en la presente modificación, se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Pereira – Risaralda a los **19 MAY 2026.**

CONTRATANTE.

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3(e)

CONTRATISTA.

Señor **ALEJANDRO MEJÍA HOYOS**
Cedula de Ciudadanía 1,094,880,980 expedida Armenia-Quindío
Representante legal **LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S**
NIT: 900319795-2

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista Grupo contratos	CPS. Lina Marcela Aguirre González	<i>Lina Aguirre</i>
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo Contratos	CPS. Nelson Raúl Figueróa Peñaloza	<i>Nelson Figueróa</i>
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	<i>Gustavo Narvaez</i>
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Area Administrativa y financiera	CT. Camilo Andres Baron Trujillo	<i>Camilo Baron</i>


Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expo futuro
Teléfono: 3164790 Ext. 8307
deris_rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2BS-FR-0020
VER: 3

Página 3 de 3

Aprobación: 05-07-2016

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0022		
Fecha: 19/08/2015		
Versión: 2		
FORMATO APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA		

UNIDAD: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 – NIT 900.339.410-8

EL SUSCRITO JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE ORDEN INTERNA NO. 131 DEL 11 DE MAYO DE 2026, Y DE ACUERDO LA RESOLUCIÓN 00502 DEL 05/03/2026 POR LA CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015, REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO: No. 86-7-20155-25 ✓

CONTRATISTA: LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S NIT 900319795-2 ✓

OBJETO: “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO”.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS CORRIENTE (\$105.000.000)

PRORROGA 002: por un (01) mes y quince (15) días contados a partir del 01 de junio al 15 de julio de 2026.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6
PÓLIZA No 300-47-994000018038 Anexo Nro. 4 Expedida el 19/05/2026 Calidad y Cumplimiento

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT 890.903.407-9
PÓLIZA No 900001340064 Expedida el 24/02/2026 Responsabilidad Civil Profesional

AMPARO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	\$ 21.000.000,00	20%	09/09/2025	15/11/2026 ✓
Calidad del servicio	\$ 52.500.000,00	50%	09/09/2025	15/11/2027 ✓
De Salarios y prestaciones sociales	\$ 5.250.000,00	5%	09/09/2025	15/11/2029 ✓
Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales	\$ 550.000.000,00	---	31/03/2026	31/03/2027 ✓

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia se aprueba pólizas.

Para constancia se firma en Pereira a los **27 MAY 2026**

Mayor **JULIO DAVILA VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3(e)

Lina Aguirre
Elaboró: CPS Lina Marcela Aguirre González
Analista Contratos Rases Nro 3

Nelson Raúl Figueroa Peñaloza
Revisó y aprobó: CPS Nelson Raúl Figueroa Peñaloza
Abogado Contratos Rases Nro 3

Calle 94 Avenida villa olimpica frente a Expofuturo
Teléfono: 3164790 Ext.8305
Deris.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado Aprobado	Valor del pago \$ 29.526,00
Número de aprobación 00702202	Motivo POLIZAS
Fecha del pago 19/05/2026	Referencia 1 181.204.65.130
Hora del pago 03:41 PM	Referencia 2 3004006031
Número de producto origen *****9793	Referencia 3 NIT - 900319795
Destino del pago Aseguradora Solidaria de Colombia	Código único CUS 320702202



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha ARMENIA, 2026-02-24	Oficina radicación 2639 - PROMOTORA FUNDADORES	Número de cotización 0304180226020384874	Número de póliza 900001340064	Documento EXPEDICIÓN RENOVACIÓN
Vigencia del seguro Desde las 00:00 horas del 2026-03-31			Hasta las 23:59 horas del 2027-03-31	
Moneda COP			Días de vigencia del seguro 365	

ASESOR

Nombre AGUDELO*JARAMILLO**ANGELA MARIA	Código 19505
---	-----------------

TOMADOR

Nombre LABORATORIO CLINICO MARTHA LUCIA HOYOS GUTIERREZ S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9003197952	Tomador principal ✓	Calidad Tomador En nombre propio	Dirección de correspondencia cl 17 n 14 39
--	-------------------------------	--	------------------------	-------------------------------------	---



RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

ASEGURADO

Nombre LABORATORIO CLINICO MARTHA LUCIA HOYOS GUTIERREZ S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9003197952
--	-------------------------------	--

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Valor asegurado: \$550.000.000	Fecha de retroactividad: 28/03/2025
--------------------------------	-------------------------------------

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Gastos de Defensa	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Responsabilidad del empleador	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Gastos de Defensa (Penales)	50%	50%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Responsabilidad civil por la posesion el uso o el mantenimiento de los predios	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Responsabilidad civil por daños causados con vehiculos al servicio del asegurado	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Responsabilidad Civil profesional	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Modalidad de cobertura

Claims made o reclamaciones para todas las coberturas excepto para la cobertura de responsabilidad del empleador cuya

modalidad de cobertura es ocurrencia.

Ampliación del término de revocación de la póliza

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.

Clausula de compensación

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Pago de las primas

El plazo para el pago de la prima será de 30 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

Ubicación de predios

Cr 19 nro 12 50 loc2 megacentro pinares Pereira R.

Cr 19 nro 12 50 loc1 megacentro pinares Pereira R.

Km 1 via club campestre El caimo loc 1 11 Armenia Q.

CL17N nro 14 31 Armenia Q.

CL 2N nro 18 209 Armenia Q.

CL 17N nro 14 39 Armenia Q..

Amparo automático para nuevos predios y operaciones

Amparo automático para nuevos predios y operaciones siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a treinta (30) días.

Término lesiones personales

El término lesiones personales se entiende como lesiones Corporales

Cláusula cobertura responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado

En caso de que la póliza cuente con la cobertura de responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado, se aclara que la prioridad aplicable en caso de inexistencia de SOAT o póliza de Responsabilidad Civil del vehículo con un límite asegurado inferior a 136 SMMLV es 136 SMMLV.

Personal asistencial amparado

Grupo A:

1. Anestesiólogos, Ginecosbtetras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Medico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2. Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3. Demás profesionales de la salud. 4. Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.

Grupo B:

1. Anestesiólogos, Ginecosbtetras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Medico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2. Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3. Demás profesionales de la salud. 4. Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.

NOTA

Médicos Grupo A: Con relación laboral Médicos Grupo B: Adscritos ó autorizados

Unidad de siniestros

Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

Prima mínima para movimientos

Establecida en dos (2) SMDLV.

Domilicio

ARMENIA, QUINDIO

Condición de la póliza

Es parte integrante de la póliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por la institución asegurada.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Exclusiones

Exclusión enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias)

Se excluye cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias). En cuanto a reclamaciones por mala praxis, están cubiertos los daños derivados de un error en el tratamiento o diagnóstico de un paciente con COVID, siempre y cuando los procedimientos médicos cumplan con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Exclusión enfermedad profesional

Se excluye cualquier reclamación por enfermedad profesional.

Exclusión responsabilidad civil de directores y administradores

Se excluye la Responsabilidad Civil de Administradores y Directores (D&O).

Exclusión daños genéticos

Se excluyen los daños genéticos

Exclusión por contaminación con sangre infectada

Se excluye cualquier siniestro proveniente de contaminación directa o indirecta con sangre infectada, como por ejemplo con el virus tipo VIH causante del SIDA, HEPATITIS, etc.

Exclusión pérdida patrimonial pura

Se excluye la pérdida patrimonial pura

Exclusión reclamos formulados en el exterior

Se excluyen los reclamos formulados en el exterior

Exclusión reclamaciones por daños causados por anestesia general

Se excluyen las reclamaciones por daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista en una clínica/hospital acreditados para esto.

Exclusión reclamaciones por gastos médicos

Se excluyen las reclamaciones por gastos médicos en los que incurra el propio asegurado

Exclusión ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Se excluyen las reclamaciones por ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Exclusión productos inseguros - defectuosos

Se excluyen las reclamaciones por productos inseguros y defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted

Textos y aclaraciones

Beneficiario: Institución Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG administrado por FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3 y terceros afectados.

Beneficiario: Institución EJEMÉDICA SAS como integrante gestor operativo de la unión temporal MEDISALUD INTEGRAL PPL con NIT. No. 901.727.604-8 y terceros afectados.

Beneficiario: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. NIT 900.339.410-8, y terceros afectados

En lo que respecta al contrato de Prestación de servicios de Salud de apoyo Diagnostico de Laboratorio Clínico numero 86-7-20155-25, suscrito entre POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.3 NIT 900.339.410-8 y LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S. NIT 9003197952 se entenderá amparado bajo la póliza siempre y cuando los riesgos estén enmarcados dentro de las condiciones generales y particulares de la póliza.

Se incluye a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 3 NIT 900.339.410-8 como asegurado en la póliza, pero únicamente para cubrir la indemnización que deba asumir esta entidad en virtud de los servicios médicos prestados por el asegurado en el marco del contrato de prestación de servicios numero 86-7-20155-25, siempre y cuando esta se encuentre dentro del ámbito de cobertura de la póliza conforme con el condicionado F-01-13-053.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

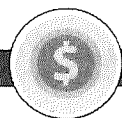
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
9,5574%	\$550.000.000	\$5.256.550	\$998.745	\$6.255.295
Valor total a pagar más IVA				\$6.255.295

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	\$5.256.550	\$998.745	\$6.255.295
VALOR TOTAL	\$5.256.550	\$998.745	\$6.255.295



FINANCIACIÓN

Número de cuotas	Cuota mensual*
4	\$1.651.338

* El servicio de financiación es operado a través de Servicios Generales Suramericana SAS



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
19505	AGUDELO*JARAMILLO**ANGELA MARIA	✓

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	2009-06-01	13-18	P	06	F-01-13-053

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

VIGILA - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Armenia, marzo del 2026

Señores:
LABORATORIO CLINICO MLH
L.C

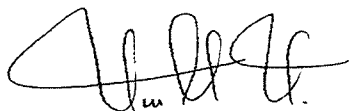
Asunto: Entrega Renovación Póliza Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales

Cordialmente me permito adjuntar la renovación de la póliza de **Responsabilidad Civil Profesional Clínicas Y Hospitales No 1340064**, quedando de la siguiente manera:

- **TOMADOR:** LABORATORIO CLINICO MLH
- **ASEGURADO:** LABORATORIO CLINICO MLH
- **BENEFICIARIO:** TERCEROS AFECTADOS
- **ASEGURADORA:** SURAMERICANA
- **VIGENCIA:** 28/03/2026 AL 28/03/2027
- **PRIMA TOTAL:** \$ 6.255.295
- **FORMA DE PAGO:** FINANCIADA
- **CUOTAS:** 4
- **VALOR CUOTA:** \$1.651.338
- **F. PAGO:** 05.04.2026

Cualquier inquietud con mucho gusto será resuelta.

Atentamente,



ANGELA MARIA AGUDELO JARAMILLO
Asesora de Seguros y Bienes Raíces
Nit: 41.913.699-5



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha ARMENIA, 2026-02-24	Oficina radicación 2639 - PROMOTORA FUNDADORES	Número de cotización 03041802260202384874	Número de póliza 900001340064	Documento EXPEDICIÓN RENOVACIÓN
Vigencia del seguro Desde las 00:00 horas del 2026-03-31 Hasta las 23:59 horas del 2027-03-31			Días de vigencia del seguro 365	
Moneda COP				

ASESOR

Nombre AGUDELO*JARAMILLO**ANGELA MARIA	Código 19505
--	------------------------

TOMADOR

Nombre LABORATORIO CLINICO MARTHA LUCIA HOYOS GUTIERREZ S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9003197952	Tomador principal <input checked="" type="checkbox"/>	Calidad Tomador En nombre propio	Dirección de correspondencia cl 17 n 14 39
---	--------------------------------------	---	--	--	--



RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

ASEGURADO

Nombre LABORATORIO CLINICO MARTHA LUCIA HOYOS GUTIERREZ S.A.S	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9003197952
---	--------------------------------------	---

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Valor asegurado: \$550.000.000	Fecha de retroactividad: 28/03/2025
---------------------------------------	--

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Gastos de Defensa	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Responsabilidad del empleador	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Gastos de Defensa (Penales)	50%	50%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Responsabilidad civil por la posesion el uso o el mantenimiento de los predios	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP
Responsabilidad Civil profesional	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo \$4.000.000 COP

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Modalidad de cobertura

Claims made o reclamaciones para todas las coberturas excepto para la cobertura de responsabilidad del empleador cuya

modalidad de cobertura es ocurrencia.

Ampliación del término de revocación de la póliza

Ampliación del término de revocación de la póliza a treinta (30) días calendario.

Clausula de compensación

Si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Pago de las primas

El plazo para el pago de la prima será de 30 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

Ubicación de predios

Cr 19 nro 12 50 loc2 megacentro pinares Pereira R.

Cr 19 nro 12 50 loc1 megacentro pinares Pereira R.

Km 1 via club campestre El caimo loc 1 11 Armenia Q.

CL17N nro 14 31 Armenia Q.

CL 2N nro 18 209 Armenia Q.

CL 17N nro 14 39 Armenia Q..

Amparo automático para nuevos predios y operaciones

Amparo automático para nuevos predios y operaciones siempre y cuando se lleven a cabo las mismas actividades del Asegurado. Aviso a treinta (30) días.

Término lesiones personales

El término lesiones personales se entiende como lesiones Corporales

Cláusula cobertura responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado

En caso de que la póliza cuente con la cobertura de responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado, se aclara que la prioridad aplicable en caso de inexistencia de SOAT o póliza de Responsabilidad Civil del vehículo con un límite asegurado inferior a 136 SMMLV es 136 SMMLV.

Personal asistencial amparado

Grupo A:

1. Anestesiólogos, Ginecosbteras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Médico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2. Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3. Demás profesionales de la salud. 4. Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.

Grupo B:

1. Anestesiólogos, Ginecosbteras, Cirujano Cardiovascular, Cirujano Pediátrico Neonatal, Cirujano Plástico Reconstructivo, Médico Nuclear, Neonatólogo, Neurocirujano, Ortopedista/Traumatólogo. 2. Cirujanos generales, de Tórax, Cardiólogos, Oftalmólogos, Urólogos, Cirujano de cabeza y cuello, Cirujano laparoscópico, Cirujano Maxilofacial, Cirujano oncológico, Ginecólogo (no gibecobstetra), Implantólogo. 3. Demás profesionales de la salud. 4. Enfermeros, tecnólogos, técnicos y auxiliares.

NOTA

Médicos Grupo A: Con relación laboral Médicos Grupo B: Adscritos ó autorizados

Unidad de siniestros

Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

Prima mínima para movimientos

Establecida en dos (2) SMDLV.

Domilicio

ARMENIA, QUINDIO

Condición de la póliza

Es parte integrante de la póliza el respectivo formulario debidamente diligenciado por la institución asegurada.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Exclusiones

Exclusión enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias)

Se excluye cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas (epidemias/pandemias). En cuanto a reclamaciones por mala praxis, están cubiertos los daños derivados de un error en el tratamiento o diagnóstico de un paciente con COVID, siempre y cuando los procedimientos médicos cumplan con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Exclusión enfermedad profesional

Se excluye cualquier reclamación por enfermedad profesional.

Exclusión responsabilidad civil de directores y administradores

Se excluye la Responsabilidad Civil de Administradores y Directores (D&O).

Exclusión daños genéticos

Se excluyen los daños genéticos

Exclusión por contaminación con sangre infectada

Se excluye cualquier siniestro proveniente de contaminación directa o indirecta con sangre infectada, como por ejemplo con el virus tipo VIH causante del SIDA, HEPATITIS, etc.

Exclusión pérdida patrimonial pura

Se excluye la pérdida patrimonial pura

Exclusión reclamos formulados en el exterior

Se excluyen los reclamos formulados en el exterior

Exclusión reclamaciones por daños causados por anestesia general

Se excluyen las reclamaciones por daños causados por la aplicación de anestesia general o mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general, si esta no fue aplicada por un especialista en una clínica/hospital acreditados para esto.

Exclusión reclamaciones por gastos médicos

Se excluyen las reclamaciones por gastos médicos en los que incurra el propio asegurado

Exclusión ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Se excluyen las reclamaciones por ensayos clínicos, experimentos y manipulación genética.

Exclusión productos inseguros - defectuosos

Se excluyen las reclamaciones por productos inseguros y defectuosos- fabricados, comercializados o entregados por usted

Textos y aclaraciones

Beneficiario: Institución Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG administrado por FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3 y terceros afectados.

Beneficiario: Institución EJEMÉDICA SAS como integrante gestor operativo de la unión temporal MEDISALUD INTEGRAL PPL con NIT. No. 901.727.604-8 y terceros afectados.

Beneficiario: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. NIT 900.339.410-8, y terceros afectados

En lo que respecta al contrato de Prestación de servicios de Salud de apoyo Diagnostico de Laboratorio Clínico numero 86-7-20155-25, suscrito entre POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.3 NIT 900.339.410-8 y LABORATORIO CLINICO M.L.H. S.A.S. NIT 9003197952 se entenderá amparado bajo la póliza siempre y cuando los riesgos estén enmarcados dentro de las condiciones generales y particulares de la póliza.

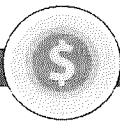
Se incluye a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 3 NIT 900.339.410-8 como asegurado en la póliza, pero únicamente para cubrir la indemnización que deba asumir esta entidad en virtud de los servicios médicos prestados por el asegurado en el marco del contrato de prestación de servicios numero 86-7-20155-25, siempre y cuando esta se encuentre dentro del ámbito de cobertura de la póliza conforme con el condicionado F-01-13-053.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
9,5574%	\$550.000.000	\$5.256.550	\$998.745	\$6.255.295
Valor total a pagar más IVA				\$6.255.295

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	\$5.256.550	\$998.745	\$6.255.295
VALOR TOTAL	\$5.256.550	\$998.745	\$6.255.295

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



FINANCIACIÓN

Número de cuotas	Cuota mensual*
4	\$1.651.338

* El servicio de financiación es operado a través de Servicios Generales Suramericana SAS



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
19505	AGUDELO*JARAMILLO**ANGELA MARIA	<input checked="" type="checkbox"/>

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	2009-06-01	13-18	P	06	F-01-13-053

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Comprobante de pago

Servicios Generales Suramericana S.A.

811.036.875-5



Referencia de pago

550168439277

Información del cliente

Nombre	Identificación
LABORATORIO CLINICO MARTHA LUCIA HOYOS G	9003197952

Estado de

Descripción	Estado	APROBADA	
Fecha de pago	2026-05-11	Forma de pago	PSE
Banco	PSE	Descripción IP	181.204.65.130

Resumen del pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
0004108725	900001340064	\$ 1,667,283
8493039168	4108725	\$ 1,667,283
	Total	\$ 1,667,283



Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá, 4378888,

En el resto del país 018000 051



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2026-091081 - RASES 3 - GRUCO - 29.25

Pereira, 27/05/26

Señor
Subintendente LUIS EDUARDO SIERRA CAMELO
Integrante Unidad Prestadora de Salud Quindío
Armenia, Quindío

Asunto: Notificación de Supervisión de la PRORROGA 002 al contrato N° 86-7-20155-25

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la PRORROGA 002 al contrato N° 86-7-20155-25 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO". Así;

PRORROGA 002: por un (01) mes y quince (15) días contados a partir del 01 de junio al 15 de julio de 2026. Así las cosas, el contrato principal se establece de la siguiente manera:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES Y TRECE (13) DÍAS, DESDE EL 03 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026, distribuidos de la siguiente manera:
	<ul style="list-style-type: none">➤ Dos (02) meses y veintiocho (28) días desde el 03/10/2025 hasta el 31/12/2025, para la vigencia 2025.➤ Seis (06) meses y quince (15) días desde el 01/01/2026 hasta el 15/07/2026. Para la vigencia 2026.

En consecuencia, a partir **01/06/2026** se puede iniciar la PRORROGA 002 dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación. Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contractual para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

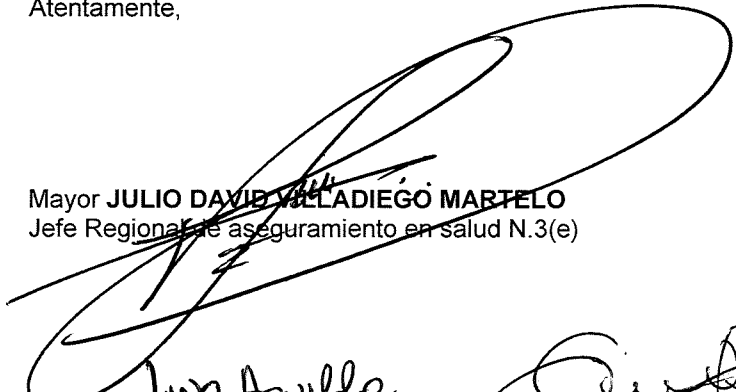
NOTA 1: Se reitera que los informes de seguimiento deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Para el caso de las órdenes de compra, se deberá coordinar la publicación con el Área de Contratación. **Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y**

REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos". y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se reglamenta la actividad de los inventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", me permito informarle que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato:

Atentamente,


Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3(e)


Elaboró: CPS. LINA MARCELA AGUIRRE GONZALEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3


Revisó: CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3


Revisó CT. CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO
Jefe Área Logística y Financiera RASES 3

Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS - 2026 - 009109 / - RASES 3 - GRUCO - 29.25

Pereira, 27/05/26

Señor:
ALEJANDRO MEJÍA HOYOS
Representante Legal LABORATORIO CLÍNICO M.L.H. S.A.S.
NIT 900319795-2
Armenia, Quindío

Asunto: Notificación inicio **PRORROGA 002** del contrato N° 86-7-20155-25

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la **PRORROGA 002** al contrato N° 86-7-20155-25 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO". Así;

PRORROGA 002: por un (01) mes y quince (15) días contados a partir del 01 de junio al 15 de julio de 2026. Así las cosas, el contrato principal se establece de la siguiente manera:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES Y TRECE (13) DÍAS, DESDE EL 03 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026 , distribuidos de la siguiente manera:
	<ul style="list-style-type: none">➤ Dos (02) meses y veintiocho (28) días desde el 03/10/2025 hasta el 31/12/2025, para la vigencia 2025.➤ Seis (06) meses y quince (15) días desde el 01/01/2026 hasta el 15/07/2026. Para la vigencia 2026.

En consecuencia, a partir **01/06/2026** se puede iniciar la **PRORROGA 002** dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Atentamente,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3(e)

Elaboró: CPS. LINA MARCELA AGUIRRE GONZALEZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: CT. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3

Revisó CT. CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO
Jefe Área Logística y Financiera RASES 3

Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA